

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de mayo del año 2026, reunidos en acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta ciudad, para resolver en autos caratulados: "**ELORZA FRANCISCO ANIBAL C/ EXPERTA ART S.A. S/ EJECUCIÓN.-**" (Expte N° CI-00058-L-2026).-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Vienen estos autos al acuerdo a fin de resolver la solicitud de regulación de honorarios efectuada, por el letrado de la parte demandada Dr. RODOLFO PAULO FORMARO, por los motivos expuestos en su presentación.-

Corresponde hacer lugar a la solicitud impetrada y regular los honorarios de los profesionales de la parte demandada, en forma integrativa por su actuación en las presentes actuaciones, teniendo en cuenta las tareas efectuadas y de conformidad con lo normado por los arts. 6,8,9,10 y 41, 1ra.y 2ra. parte de la L. 2212, los que serán a cargo de la demandada.-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

I.- Regular los honorarios de los letrados **Dr. RODOLFO PAULO FORMARO y Dr. PABLO JOAQUIN GONZALEZ**, en el carácter de letrados de la parte demandada, por su actuación en la etapa de ejecución de sentencia, en la suma de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 580.930.-)**, en **conjunto-M.B.: 5 IUS- más 40% (1 IUS= \$ 82990.-)**,-(arts. 6,8,9,10 y 41, 1ra.y 2ra. parte de la L. 2212), los que serán a cargo de la demandada.-

Se deja constancia que los honorarios regulados a los profesionales intervinientes, no incluyen el I.V.A.-

II.- Cúmplase con la L. N° 869.-

III.- Regístrese en (I). Notifíquese.

**La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el art.25 de la Ley 5631.-**